

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 635-2024-GRA/GGR

Huaraz, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GRA/GGR de fecha 23 de agosto de 2022 que aprueba la Directiva N° 005-2022-GRA/GRAD-SGRH, la Resolución Gerencial General Regional N° 119-2024-GRA/GGR de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe N° 053-2024-GRA/GGR-UFII de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N° 049-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-049 de fecha 31 de octubre de 2024 y el Informe Legal N° 685-2024-GRA/GRAJ de fecha 05 de noviembre de 2024; y

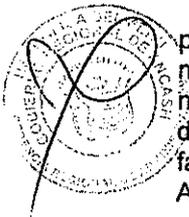
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ancash goza de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía administrativa que le confiere la facultad de organizarse internamente, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27793, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, por Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se disponen, conforme a lo señalado en sus artículos 1 y 2, los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe respecto de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, es función de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, recibir, evaluar trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción, y de las solicitudes de medidas de protección al denunciante, así como, evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 119-2024-GRA/GGR de fecha 20 de febrero de 2024, se encarga la Unidad Funcional de Integridad Institucional adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la Abogada Rosula Reynalda Zelaya García Viuda de Villegas, posteriormente con Resolución Gerencial General N° 615-2024



de fecha 29 de octubre de 2024, se ADECUA la incorporación y ejercicio de las funciones de integridad de la Unidad Funcional de Integridad al interior de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los alcances establecidos en la Directiva NO 001-2024-PCM/SIP aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, para que se encargue de la recepción y evaluación de denuncias sobre actos de corrupción, así como, de la aplicación de medidas de protección al denunciante, para lo cual se le asignan las funciones previstas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001- 2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, las mismas que resultan concordantes con las funciones de integridad señaladas en la Directiva N° 002-2021- PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada con Resolución de Secretaría Pública N° 002-2021-PCM/SIP;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022- GRA/GGR de fecha 23 de agosto de 2022 se aprueba la Directiva N° 005-2022-GRA/GRAD-SGRH, denominada: "Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conductas en el Gobierno Regional de Ancash" que establece procedimientos para la atención de denuncias al Gobierno Regional de Ancash, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de ética de la Función Pública, asimismo, el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encauzar la sanción de las denuncias de mala fe;

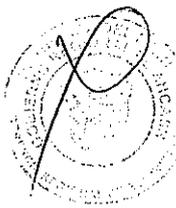
Que, mediante Informe N° 053-2024-GRA/GGR-UFII de fecha 27 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Integridad, como órgano proponente, presenta y sustenta la propuesta de Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en el Gobierno Regional de Ancash, a fin de modificar la Directiva vigente, para establecer los lineamientos que regulen la atención de las denuncias presentadas por cualquier persona natural o jurídica sobre la comisión de un presunto acto de corrupción en el Gobierno Regional de Ancash, así como el otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional emite el Informe N° 049-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-049 de fecha 31 de octubre de 2024, opinando que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la aprobación de la propuesta de Directiva sobre: "Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e inconducta funcional, además para otorgar medidas de protección al denunciante", Versión 02, en el marco de la implementación del Modelo de Integridad y antisoborno en la entidad, así como la consecuente derogación de la Directiva vigente;



Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ante lo opinado por la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional a través del Informe N° 049-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-049 de fecha 31 de octubre de 2024, emite el Informe Legal N° 685-2024-GRA/GRAJ de fecha 05 de noviembre de 2024, opinando sobre la viabilidad de la aprobación de Directiva denominada: "Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e inconducta funcional, además para otorgar medidas de protección al denunciante", Versión 02, con la finalidad de establecer un marco normativo claro y coherente, que regule los procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e inconducta funcional, otorgando medidas de protección al denunciante, asimismo promover en todos los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash, una cultura de integridad, libre de conductas de corrupción, ética y transparencia, para cuyo efecto, corresponde al Gerente General Regional, emitir el acto administrativo correspondiente, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GRA/GGR de fecha 23 de agosto de 2022 que aprueba la Directiva N° 005-2022-GRA/GRAD-SGRH, denominada: "Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conductas en el Gobierno Regional de Ancash";



Que, atendiendo a los informes técnico y legal detallados en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la propuesta de Directiva sobre "Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e inconducta funcional, además para otorgar medidas de protección al denunciante", Versión 02 en el Gobierno Regional de Ancash;



Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 015-2024-GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN denominada "Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e inconducta funcional, además para otorgar medidas de protección al denunciante", Versión 02, por los argumentos expuestos en la presente Resolución y con vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GRA/GGR de fecha 23 de agosto de 2022 que aprueba la Directiva N° 005-2022-GRA/GRAD-SGRH, denominada: "Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conductas en el Gobierno Regional de Ancash" por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Regional de Administración, velar por el cumplimiento de la presente Directiva N° 015-2024-GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN denominada "Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e inconducta funcional, además para otorgar medidas de protección al denunciante", Versión 02.

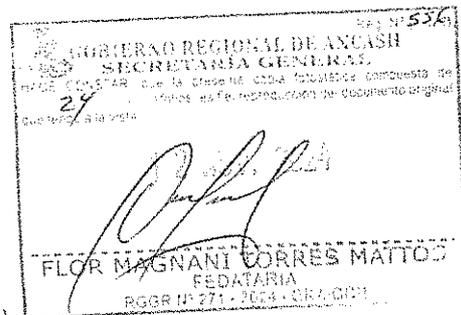
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a todos los órganos y unidades que forman parte de la entidad, así como su publicación en la página institucional de la entidad.

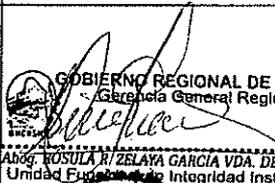
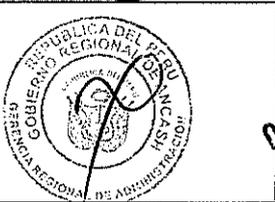
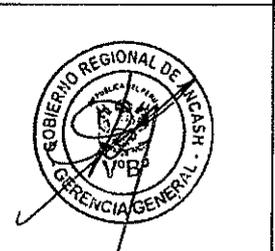
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ-PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



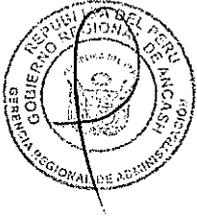
FECHA DE EMISIÓN 29/10/2024	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	VERSIÓN: 02	PÁGINAS: 21
ÓRGANO: <p style="text-align: center;">GERENCIA GENERAL REGIONAL UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</p>			
TÍTULO: “LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE”			
RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	ABOG. RÓSULA REYNALDA ZELAYA GARCIA Encargada de la Unidad Funcional de Integridad Institucional	 <small>Gobierno Regional de Ancash Gerencia General Regional Abog. RÓSULA R/ZELAYA GARCIA VDA. DE VILLEGAS Unidad Funcional de Integridad Institucional Reg. B. 35830</small>	07-11-24
REVISADO POR:	ECON. YOLANDA GLORIA SANCHEZ PALMA Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional		07 NOV. 2024
	ECON. MERCEDES MIGLYA MOROTE ECHAVARRÍA Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial		07 NOV. 2024
	CPC. ERICK HUGO INCHICAQUE MEDINA Gerente Regional de Administración		07 NOV. 2024
	ABOG. DANIEL ALVARO DIESTRA VIVAR Gerente Regional de Asesoría Jurídica		07 NOV. 2024
APROBADO POR:	ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Gerente General Regional		07 NOV. 2024



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 2/21
---	---	-------------------------

ÍNDICE DEL CONTENIDO

I.	FINALIDAD _____	3
II.	OBJETIVO _____	3
III.	ALCANCE _____	3
IV.	BASE LEGAL _____	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES _____	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS _____	8
VII.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS _____	16
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES _____	18
IX.	ANEXOS _____	19



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSALBA ZEBALOA GARCÍA DE VILLEGAS
Unidad Ejecutiva de Integridad Institucional
Res. CAL 35830

TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 3/21
---	---	-------------------------

DIRECTIVA N° 15 -2024-GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN

"LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"

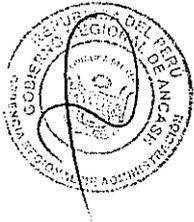
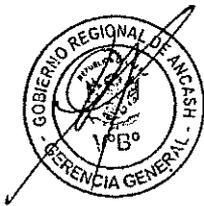
I. FINALIDAD:

Establecer un marco normativo claro y coherente, que regule los procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e inconducta funcional, otorgando medidas de protección al denunciante, así mismo promover en todos los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash, una cultura de integridad, libre de conductas de corrupción, ética y transparencia.



II. OBJETIVO:

El Gobierno Regional de Ancash, a través del presente documento técnico normativo, busca establecer lineamientos para la atención de las denuncias que se presenten por presuntos actos de corrupción o inconductas funcionales, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, y, Resolución de Secretaría de Integridad Pública, que aprueba la Directiva 002-2023-PCM/SIP.



El artículo 3, 3.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, establece que las entidades deben disponer mediante directivas internas, las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente a la Oficina de Integridad Institucional, o máxima autoridad administrativa de la entidad, a efectos de garantizar el principio de reserva.

III. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en el presente documento técnico normativo, es de aplicación para todos los funcionarios y servidores públicos que laboran en las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash; incluyendo a aquellos/as, que por necesidad o naturaleza del servicio mantienen vínculo laboral o contractual con la institución; asimismo, se aplican a las personas naturales o jurídicas que presenten denuncias por presuntos actos de corrupción o inconductas funcionales.



IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSALBA ZUÑIGA GARCIA VDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 53630



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 4/21
---	---	-------------------------

- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de Protección del Denunciante.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, que crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción".
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- Directiva N° 006-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-DI.002.NP "Normas y procedimientos para la formulación, actualización y aprobación de documentos normativos en el Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 356-2023-GRA/GGR.
- Otras normas que tengan vínculo con el presente documento técnico normativo.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. De las abreviaturas

CGR	Contraloría General de la República.
GGR	Gerencia General Regional.
GRA	Gobierno Regional de Ancash.
GRAD	Gerencia Regional de Administración.
GRAJ	Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
GRCA	Gerencia Regional de Control de Ancash.
GV	Garita de Vigilancia
OCI	Órgano de Control Institucional.
OII	Oficina de Integridad Institucional.
OSCE	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
PPR	Procuraduría Pública Regional.
PDUDC	Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.

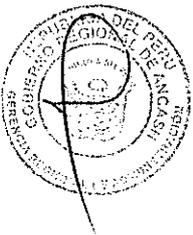
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSALBA R. ZELAYA GARCÍA VDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL. 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 5/21
---	---	-------------------------

SG Secretaría General
 SGASG Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.
 SGRH Subgerencia de Recursos Humanos.
 SGMDI Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional.
 SGTII Subgerencia de Tecnología de la Información e Innovación.
 STPAD Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
 SMS Servicio de Mensajes Cortos.
 UFII Unidad Funcional de Integridad Institucional.
 UFTDAC Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano.

5.2. De las definiciones



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Gerencia General Regional
 Abog. ROSALBA R. ZEVALLOS GARCÍA VDA. DE VILLEGAS
 Unidad Funcional de Integridad Institucional
 Reg. CAL 35830

▪ Acto de corrupción

Abuso del poder público, o uso indebido de los recursos otorgados al Gobierno Regional de Ancash, por parte de un funcionario o servidor público que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros, un beneficio indebido.

▪ Canales de denuncia

Herramientas que permiten a los funcionarios, servidores públicos y a la sociedad, poder denunciar de manera presencial, anónima, confidencial, o virtual, sea oral o escrita, comportamientos antiéticos o actos de corrupción.

▪ Conflicto de intereses

Es la situación en la que los intereses privados del obligado colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho sujeto obligado, debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

▪ Denuncia

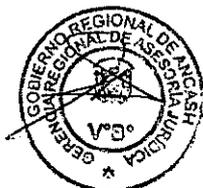
Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna. Su presentación en sede penal, no conlleva la participación de quien denuncia como parte procesal, salvo en lo relativo a la calificación o archivo de la denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 334 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957.

▪ Denunciado

Es todo funcionario o servidor público de la entidad, independientemente del régimen laboral, contractual o de aquel que mantenga de cualquier vinculación con el Gobierno Regional de Ancash, al que se le atribuye en la denuncia, la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado.

▪ Denunciante

Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción. El denunciante es un tercero colaborador de la Administración Pública y del Sistema de Justicia. No es parte del



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 6/21
---	---	-------------------------

procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso penal que pueda generar su denuncia

▪ **Medidas de protección**

Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

▪ **Persona protegida**

Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

▪ **Soborno**

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.



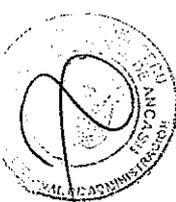
5.3. De las consideraciones

Las denuncias podrán ser presentadas de manera individual o colectiva a través de las siguientes modalidades:

5.3.1. No presencial

A través de los siguientes canales:

- Correo electrónico: denunciasgra@regionancash.gob.pe
- Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe>
- WhatsApp. N°



5.3.2. Presencial

- a. En caso el denunciante solicitara al personal de la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano o a la Garita de Vigilancia, una entrevista con el funcionario de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el funcionario o servidor público deberá comunicar de manera inmediata al responsable, a fin de que brinde la atención y facilite el Anexo N° 01 para el registro de la denuncia, o levantar acta correspondiente.
- b. La denuncia se presenta ante la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Entidad, en sobre cerrado, estará dirigido a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dicho sobre cerrado sin más manipulación, el mismo que deberá ser derivado en el día sin requerir la identificación de la persona que entrega la documentación y sin más registro que la constancia de su recepción, la que es consignada en la Unidad



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSIVIA R. ZEPEDA GARCÍA VDA. DE VILLERGA
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL. 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFIL.DI.001.DTN	PÁGINAS: 7/21
---	---	-------------------------

Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, como documento confidencial. Quedando prohibido el registro de datos del denunciante en el sistema de tramite documentario, debiendo anotarse que se trata de una denuncia confidencial.

En cualquiera de estos casos, los funcionarios o servidores públicos encargados de recibir la denuncia presencial, deberán mantener la reserva de la identidad del denunciante, así como de la denuncia, bajo responsabilidad administrativa y penal.

5.4. De los tipos de actos de corrupción

Para efectos de la presente Directiva, se consideran actos de corrupción las siguientes acciones:

- **Abuso de funciones:** Es todo acto que consiste en el incumplimiento de sus funciones por parte de un funcionario o servidor público en actividad, con el objetivo de alcanzar beneficios personales para sí o a favor de terceros.
- **Cohecho activo:** Aquel (cualquier persona) que bajo cualquier modalidad ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un funcionario o servidor público, para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
- **Cohecho pasivo (coima):** El funcionario o servidor público que: a) acepte o reciba; o b) solicite, directa o indirectamente; o c) condicione su conducta funcional a donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas.
- **Colusión:** Se configura cuando el funcionario o servidor público que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de la adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, se colude o pacta con los interesados para defraudar a una entidad u organismo del Estado.
- **Concusión:** Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.
- **Cobro indebido:** Acontece cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal.
- **Enriquecimiento ilícito:** Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos.
- **Extorsión:** Se configura cuando un funcionario o servidor público, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público prestado por la entidad a entregarle, directa o indirectamente, una recompensa.
- **Favoritismo o nepotismo:** Es todo acto que consiste en que un funcionario de dirección y/o de confianza ejerce directa o indirectamente su facultad de nombramiento o contratación, favoreciendo a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por matrimonio.
- **Fraude:** Es todo acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición en la entidad, con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de ésta, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSALBA R. ZAVAYTA GARCÍA VDA. DE VILLECAS
Unidad Funcional de Integración Institucional
Reg. CAL 35630



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 8/21
---	---	-------------------------

- **Malversación de fondos:** Se configura cuando un funcionario o servidor público da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquélla para la que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada.
- **Negociación incompatible:** Se configura cuando el funcionario o servidor público, en forma directa o indirecta o por acto simulado, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo.
- **Peculado:** Se configura cuando el funcionario o servidor público se apropia, utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, dinero o bienes que se le hayan confiado por razón de su cargo.
- **Patrocinio ilegal:** Se configura cuando un funcionario o servidor público promueve o asesora intereses de particulares ante la misma entidad de Administración Pública.
- **Tráfico de influencias:** Se configura cuando aquél que invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso administrativo.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. Del principio de reserva

Las denuncias por actos de corrupción o inconducta funcional que se presenten ante el Gobierno Regional de Ancash, deben ser tramitadas a través de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la cual debe velar por el respeto del Principio de Reserva. Cualquier funcionario o servidor público que, en cumplimiento de sus funciones, conozca sobre una denuncia por actos de corrupción de funcionarios, debe canalizarla directamente a la Unidad Funcional de Integridad Institucional.



El principio de reserva garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante, cuando este lo requiera; a la materia de la denuncia y a las actuaciones derivadas de la misma. En tal sentido, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante y del denunciado no puede ser de conocimiento público, a través de una solicitud de acceso a la información pública, por tener el carácter de confidencial. Cualquier infracción por negligencia a esta reserva es sancionada como una falta administrativa disciplinaria en el régimen que corresponda aplicar.



- a. La aplicación del principio de reserva, no puede ser de conocimiento público, a través de una solicitud de acceso a la información pública, cualquier aspecto referido a la denuncia y a la solicitud de protección al denunciante, por tener el carácter de confidencial en los términos de la clasificación de la ley de la materia.
- b. Los funcionarios o servidores públicos que intervengan en cualquier estado del trámite de la evaluación de la denuncia que contenga, de ser el caso, una solicitud de medidas de protección, están prohibidos de divulgar cualquier aspecto relacionado a estas, particularmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos. Se presume la reserva de la identidad, salvo que se señale lo contrario de manera expresa.
- c. La identidad del denunciante, también se protege frente a los funcionarios y servidores públicos que intervienen en el eventual procedimiento

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSVILA F. AGUIA GARCIA VDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 9/21
---	---	-------------------------

administrativo disciplinario que se inicie como consecuencia de las denuncias remitidas por la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Esto implica que la Secretaría Técnica del Procedimientos Administrativo Disciplinario, el Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública Regional, proceden de oficio respecto de la protección de la identidad del denunciante, independientemente de que los hechos y/o conductas que generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

- d. Ni el titular de la entidad, ni ningún otro funcionario o servidor público, están facultados a solicitar información acerca de la identidad de un denunciante o del detalle de la denuncia o de la solicitud de protección formulada. Si esto se produce, el/la responsable de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, debe negarse formalmente a acceder al pedido y poner este hecho en conocimiento del Órgano de Control Institucional o, si este depende presupuestariamente de la entidad, a la Gerencia Regional de Control de Ancash, para que proceda conforme a sus atribuciones.

6.2. Del procedimiento de denuncias

a. Reemplazo de identidad

Una vez recibida la denuncia a través de Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe>), la Unidad Funcional de Integridad Institucional, reemplaza la identidad del denunciante por un código cifrado, cuyo contenido debe ser manejado únicamente por la referida unidad de organización; notificando de tal hecho, a través del correo electrónico proporcionado o servicio de mensajería cortos (SMS).

b. Requisitos

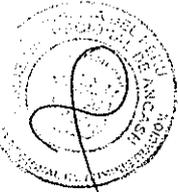
La Unidad Funcional de Integridad Institucional, verifica los requisitos de la denuncia, consistentes en datos generales (nombre completo, DNI, domicilio) teléfono, correo electrónico del denunciante; si se trata de una persona jurídica, además de la razón social y número de registro del contribuyente, los datos generales del representante legal, que incluya teléfono y correo electrónico. Así mismo verificar que los fundamentos de hecho sean coherentes y detallados, identificando al autor de los hechos denunciados, pudiendo ser sustentados documentadamente. Pudiendo indicar el denunciante, que la entidad cuenta con los documentos que deben ser incorporados en el legajo de la denuncia.

c. Plazo

En caso que la denuncia no cumpla los requisitos, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, otorga un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación. Si la denuncia fue presentada a través de la plataforma de denuncias del ciudadano, lo requiere por este medio, y si fue de manera presencial o anónimo, será requerido a través del correo electrónico proporcionado. En caso de incumplimiento de dichos requisitos, conforme señala el numeral 9.1.2.5 de la directiva 002-2023PCM/SIP, se declarará INADMISIBLE.

d. Admisión

Recibido el documento de subsanación, o el requerimiento adicional, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, evaluará los fundamentos y materialidad. De admitir la denuncia, lo DERIVA a la Secretaría Técnica



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Gerencia General Regional
 Unidad Funcional de Integridad Institucional
 Reg. CAL 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 10/21
---	---	--------------------------

del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Ello, en ningún caso determina la identificación, tipificación y/o determinación de faltas o infracciones, inconductas funcionales relacionadas a presuntos actos de corrupción y delitos de corrupción de funcionarios, toda vez que la determinación de dichas condiciones es responsabilidad de los operadores de la plataforma en el marco de sus competencias.

e. Seguimiento

La Unidad Funcional de Integridad Institucional, de manera permanente efectuará el seguimiento a la atención de la denuncia ante la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública Regional, conforme se detalla: Sobre la investigación o precalificación o trámite por el órgano instructor o de inicio del procedimiento administrativo disciplinario o si se dispuso su archivo a cargo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Sobre las acciones adoptadas y de seguimiento con relación a la denuncia por actos de corrupción de contenido penal a cargo de la Procuraduría Pública Regional. Sobre acciones adoptadas y de seguimiento con relación a la denuncia por actos de corrupción (responsabilidad administrativa funcional) a cargo del Órgano de Control Institucional.

f. Otros involucrados

Si la denuncia involucra a alguno de los integrantes de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la denuncia es derivada al despacho de la máxima autoridad administrativa, en este supuesto, es quien otorga el código cifrado y guarda la reserva de la denuncia, aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante.

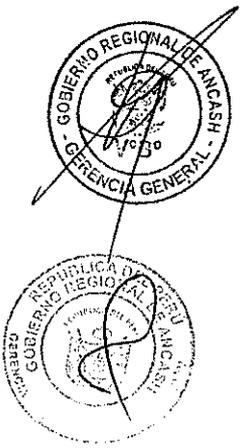
6.3. De las medidas de protección para el denunciante

Admitida la denuncia, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, evalúa el requerimiento de protección en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tomando en cuenta las siguientes pautas:

- a. **Trascendencia:** se debe otorgar en aquellos supuestos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.
- b. **Gravedad:** se debe considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción.
- c. **Verosimilitud:** se debe tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.

La implementación o disposición de medidas de protección al denunciante está a cargo de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUE LA VIABILIDAD OPERATIVA, salvo la medida de reserva de identidad que rige inmediatamente.

La evaluación de la viabilidad operativa debe responder a un examen sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta disponer. El informe sobre



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abel CASILLA R. ZELAYA CARCA YDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35630



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 11/21
---	---	--------------------------

viabilidad operativa es realizado por la Subgerencia de Recursos Humanos y debe ser remitido a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de requerido.

Las medidas de protección al denunciante son otorgadas por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación de la denuncia con la solicitud de dichas medidas, o desde la presentación de la solicitud, en caso se solicite de manera posterior a la denuncia.

Las medidas de protección al denunciante también pueden ser solicitadas durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario. En este caso, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a la normativa correspondiente, remite la solicitud para la calificación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la entidad.

La duración de las medidas de protección se extiende mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. También puede extenderse a personas distintas del denunciante, si las circunstancias del caso lo justifican.

Para la extensión del plazo de otorgamiento de las medidas de protección o para la inclusión de personas distintas al denunciante, debe contarse con el correspondiente informe de viabilidad operativa de la Subgerencia de Recursos Humanos.

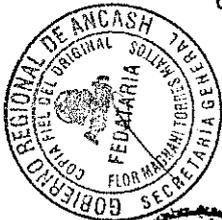
No procede el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de la denuncia.

6.4. De los tipos de medidas de protección

- a. **Reserva de Identidad:** El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad a través de la asignación de un código especial. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada, siendo necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión. Dicha protección se extiende a la información brindada por el denunciante.

Medidas de protección laboral: Las medidas de protección laboral se otorgan en tanto exista una relación de subordinación o de dependencia jerárquica entre el denunciante y el denunciado, al momento de presentación de la denuncia, considerando lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327. Por lo que se puede otorgar las medidas de protección laboral que resulten necesarias y adecuadas al caso, entre ellas las siguientes:

- i. **Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.**



Gobierno Regional de Ancash
Gerencia General Regional
Abog. ROSALBA T. ZEVARIN GARCÍA VDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 12/21
---	---	--------------------------

- ii. La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no-renovación.
- iii. Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.
- iv. Prohibición de hostilización laboral; en caso suceda por parte del funcionario o servidor público la hostilización se dará inmediata cuenta a la Unidad Funcional de Integridad Institucional.
- v. Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

6.5. De otras medidas de protección:

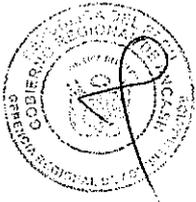
La denuncia presentada por un postor o contratista no debe perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad, tampoco debe perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra funcionarios o servidores públicos que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el denunciante, este último puede solicitar el apartamiento de funcionarios o servidores públicos antes mencionados del proceso de selección. La interposición de una denuncia no sirve en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

6.6. De la variación de medidas de protección

La Unidad Funcional de Integridad Institucional es el responsable de comunicar al interesado la intención de variar o cesar las medidas de protección otorgadas, de las siguientes formas:

- a. La intención de variar las medidas de protección debe ser comunicada por escrito a la persona protegida a efectos de que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, formulen sus alegaciones antes que la Unidad Funcional de Integridad Institucional tome dicha decisión. En este caso, la comunicación contiene la medida que se pretende adoptar, y las razones que la fundamentan. La autoridad debe motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
- b. La Unidad Funcional de Integridad Institucional, deberá comunicar al interesado la intención de cesar las medidas de protección al denunciante por presunta denuncia de mala fe, a efectos de que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado. En este caso, la comunicación contiene las razones que la fundamentan la presunción de mala fe. La autoridad debe motivar su decisión, pronunciándose sobre sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones. En este caso, la Unidad Funcional de Integridad Institucional remite los actuados a la Procuraduría Pública Regional de la entidad, para que proceda según sus atribuciones, así como a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSALBA R. ZELAYA GARCÍA VDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35630



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 13/21
---	---	--------------------------

6.7. De las obligaciones de las personas protegidas

Las personas protegidas deben cumplir las siguientes obligaciones, orientadas a garantizar la salvaguarda del procedimiento administrativo iniciado, como consecuencia de la denuncia presentada:

- Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- Otras que disponga la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

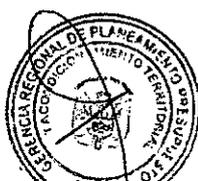
El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza civil, penal y/o administrativa a que hubiera lugar. Asimismo, los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables a los funcionarios o servidores públicos involucrados en su otorgamiento y no generan ningún tipo de responsabilidad para estos. Para efectos de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que corresponda por el incumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo antes descrito, la Unidad Funcional de Integridad Institucional es la encargada de remitir los actuados a la Procuraduría Pública Regional, para que proceda según sus atribuciones, así como a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias.

6.8. De las consideraciones adicionales cuando las denuncias versan sobre procesos de contrataciones

- Sin perjuicio de la investigación que se lleva a cabo, la interposición de una denuncia no paralizará el proceso de contratación.
- El Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, asegura que se remita a los participantes de los procesos de contratación, el presente documento técnico normativo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación.
- Cuando el denunciante tenga la calidad de participante, postor o contratista en un proceso en el que viene interviniendo, su denuncia por ningún motivo podrá perjudicar su posición en el proceso. Tampoco podrá perjudicarse en futuros procesos en los que participe.
- Las denuncias por actos de corrupción dirigidas contra los miembros del comité de selección, funcionarios o servidores públicos que tengan a su cargo el proceso de contratación donde participa el denunciante, serán analizadas por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a fin de disponer, previa evaluación, la separación de los integrantes, funcionarios o



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abel ROSAVAL R. ZELAYA-GARCÍA WDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 14/21
---	---	--------------------------

servidores públicos denunciados. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente al momento de evaluarse la denuncia:

- Que exista los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- Que la condición o cargo del denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- Que existan indicios razonables que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

e. La Unidad Funcional de Integridad Institucional, considerando lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, cursará comunicación al órgano que designó al comité de selección para que asuma el suplente o se proceda a la reconfirmación, según sea el caso.

6.9. De las denuncias de mala fe

Las denuncias de mala fe, serán aquellas que versan sobre los siguientes supuestos:

a. Denuncia falsa

Cuando la denuncia se realiza a sabiendas que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un presunto acto de corrupción.

b. Denuncias sobre hechos ya denunciados

Siempre que el/la denunciante, a sabiendas interpongan una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.

c. Denuncia reiterada

Cuando el denunciante a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión o sanción firme.

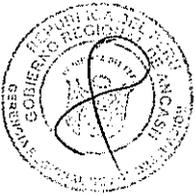
Cuando aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación, o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y las pruebas que lo sustentan.

En caso de denuncias de mala fe por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética que incluyan solicitudes de medidas de protección los denunciadores y/o testigos serán excluidos inmediatamente de las medidas otorgadas sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y/o administrativa que correspondan.

6.10. Del instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación

Ayúdanos a promover la ética en el ejercicio de la función pública. ¿Conoces de algún acto de corrupción cometido por algún funcionario o servidor público de la Entidad?

En los casos siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSALBA R. ZELAYA GARCÍA VDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35530



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 15/21
---	---	--------------------------

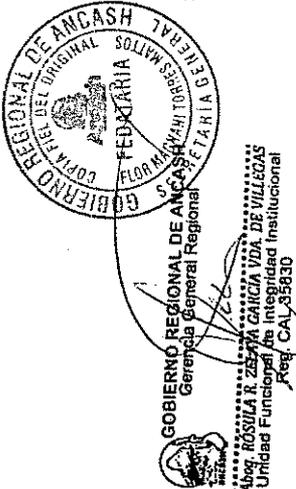
- a. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
- b. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
- d. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- g. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
- i. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
- j. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, informarnos tu denuncia a través de:

- Correo electrónico: denunciasgra@regionancash.gob.pe
- Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe>
- WhatsApp. N°

Así mismo debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. La denuncia puede ser ANÓNIMA. El ningún caso el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.
- b. Si el denunciante decide identificarse, la Entidad ha instituido una Unidad Funcional de Integridad Institucional, que garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- c. Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- d. La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- e. La interposición de una denuncia por la vía de la Unidad Funcional de Integridad Institucional no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 16/21
---	---	--------------------------

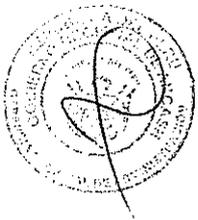
- f. Faltas o infracciones vinculadas a presuntos actos de corrupción:
- i. Conflicto de intereses: El funcionario o servidor público mantiene relaciones en cuyo contexto sus intereses personales pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.
 - ii. Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado: El funcionario o servidor público hace uso inadecuado de los bienes del Estado asignados para el desempeño de la función pública.
 - iii. Incumplimiento del deber de imparcialidad: El funcionario o servidor público en el ejercicio de su cargo favorece a las personas, partidos políticos o instituciones con las que se encuentra vinculado.
 - iv. Nepotismo: El funcionario o servidor público contrata a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - v. Ventaja indebida: El funcionario o servidor público procura u obtiene beneficios económicos o de otra índole, mediante el uso de su cargo o influencia.
- g. Inconductas funcionales relacionadas a presuntos actos de corrupción:
- i. El funcionario o servidor público autoriza, ejecuta o influye de cualquier forma para la transferencia o uso irregular, en beneficio propio o de tercero, del patrimonio y recursos de la entidad o que están a disposición de esta, infringiendo las normas específicas que lo regulen, ocasionando perjuicio al Estado.
 - ii. El funcionario o servidor público usa los bienes o recursos públicos incumpliendo las normas que regulan su ejecución o uso, o influye de cualquier forma para su utilización irregular, ocasionando perjuicio al Estado.
 - iii. El funcionario o servidor público usa o disfruta irregularmente los bienes o recursos públicos, para fines distintos a los que se encuentran legalmente previstos.
 - iv. El funcionario o servidor público actúa en forma parcializada en los contratos, licitaciones, concurso de precios, subastas, licencias, autorizaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su función, dando lugar a un beneficio, propio o de tercero, ocasionando perjuicio al Estado.
 - v. El funcionario o servidor público omite la aplicación o el cobro de las penalidades establecidas en la normativa que corresponda, o en contratos, convenios u otros documentos de similar naturaleza, o las modifica injustificadamente o contribuye a la inaplicación o no cobro de las mismas, generando perjuicio económico o grave afectación al servicio público.

El funcionario y/o servidor público obtiene o procura beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otro, haciendo uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia o suministrando información privilegiada o protegida, o incumpliendo o retrasando el ejercicio de sus funciones, ocasionando perjuicio al Estado.

III. RESPONSABILIDADES:

a. Del Gobernador Regional

- Lidera y asegura el compromiso para la implementación y evaluación del modelo de integridad.



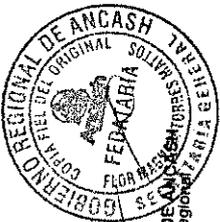
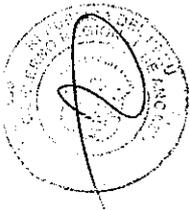
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSILIA R. ZELAYA GARCIA VDA. DE VILLEGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35880



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 17/21
---	---	--------------------------

b. Del Responsable de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

- Recibir, revisar las denuncias ingresadas a través de la Plataforma de Denuncias Única del Ciudadano, o de manera directa en forma anónima, o a través del correo Institucional o por WhatsApp y derivar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad, al Órgano de Control Institucional o a la Procuraduría Pública Regional, según corresponda.
- Revisar y derivar de oficio las denuncias o actos de corrupción que sean evidentes y de las que se tome conocimiento o sean difundidos por los medios de comunicación masivos y otras fuentes de información que involucren al funcionario o servidor público del Gobierno Regional de Ancash a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Evaluar y otorgar medidas de protección solicitadas por el denunciante o testigo.
- Salvaguardar la confidencialidad de la denuncia por actos de corrupción, la solicitud de medidas de protección y cualquier actuación derivada de la misma, incluso cuando se consideren como no admitida o derivada conforme al texto único ordenado de la ley de transparencia y acceso a la información pública aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Mantener en reserva la identidad del denunciante con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción previa evaluación de la pauta (esta etapa comprende la evaluación del otorgamiento o no de la medida de protección al denunciante, salvo la reserva de identidad, la cual se otorga de manera inmediata una vez que sea solicitada).
- Realizar el seguimiento de la denuncia cuando ésta sea derivada a la Secretaría del Procedimiento Administrativo Disciplinario, al Órgano de Control Institucional o a Procuraduría Pública Regional.
- Identificar riesgos y establecer medidas de prevención y mitigación como resultado de la evaluación de la gestión de una denuncia por actos de corrupción.
- Informar al denunciante sobre los resultados de la gestión de la denuncia.
- Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos la realización de capacitaciones en materia de ética y gestión de Riesgos en el ejercicio de la función pública.
- Realizar la evaluación y emitir el informe sobre la viabilidad operativa para ejecutar la medida de protección que se proyecta disponer.
- Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- Brindar orientación técnica a las Unidades Ejecutoras en la implementación de la plataforma única de denuncias del ciudadano, como a los funcionarios y servidores públicos y a los administrados en la canalización de sus denuncias.
- La Unidad Funcional de Integridad Institucional será la responsable de generar y mantener el registro de las denuncias presentadas y de los datos de los denunciadores, estableciendo para su identificación un código cifrado.
- La Unidad Funcional de Integridad Institucional reportará de manera semestral a la Alta Dirección de la Entidad, el número de denuncias presentadas por actos de soborno y/o corrupción, así como el estado de evaluación y de resolución



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Alcalde ROSALBA N. ZOLA GARCIA VDA. DE VILLAGAS
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 18/21
---	---	--------------------------

de estas. En las revisiones de la Alta Dirección se presentará información referida a la cantidad de denuncias recibidas, dichas reuniones deberán ser realizadas periódicamente con un mínimo de dos (2) veces al año.

- Las demás que señalan las leyes.

c. Del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario

- Recibir y evaluar las denuncias remitidas por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a fin de precalificar las presuntas faltas administrativas.

d. Del Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Directores entre Otros Funcionarios de las Demás Unidades de Organización del Gobierno Regional de Ancash

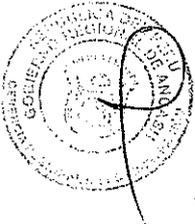
- Bajo responsabilidad civil, penal y/o administrativa a que hubiera lugar, están obligadas a brindar información cuando tomen conocimiento de actos de corrupción o inconducta funcional por parte del funcionario o servidor público de esta institución, a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional.
- Igualmente actúa como órgano Instructor y/o sancionador en los procedimientos Administrativos Disciplinarios que sean de su competencia.

e. Del Servidor Público

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

- 8.1. La Unidad Funcional de Integridad Institucional, difundirá entre los/las funcionarios y servidores/as Públicos del Gobierno Regional de Ancash y la ciudadanía en general, los alcances de esta Directiva, así como los mecanismos y procedimientos específicos aprobados por el Gobierno Regional de Ancash, para su aplicación; asimismo, deberá publicar la presente Directiva en los espacios comunes y de atención al público, a proveedores y contratistas de la entidad.
- 8.2. Los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva, podrán ser descargados de la página institucional del Gobierno Regional de Ancash, por lo que se encarga de tal acción, a la Subgerencia de Tecnología de la Información e Innovación.
- 8.3. En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, utilizando la normatividad vigente sobre materia que resulte aplicable.
- 8.4. Si en la denuncia formulada por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, se observara la comisión de un ilícito penal en flagrancia, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, coordinará de manera inmediata con la Procuraduría Pública Regional, a fin de solicitar la intervención del Ministerio Público.
- 8.5. Para los denunciados de presuntos actos de corrupción, se prevé la devolución de los costos administrativos a que se refiere el artículo 12º del Decreto



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSALBA R. ZELAYA GARCIA UDA
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 19/21
---	---	--------------------------

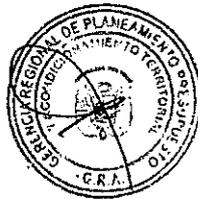
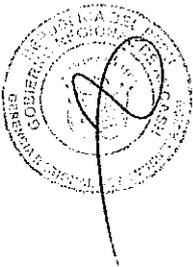
Supremo N° 10- 2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

- 8.6. No se encontrarán comprendidas en la presente Directiva:
- Las quejas por defecto de tramitación de procedimientos administrativos, según lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - Las reclamaciones presentadas por presuntas deficiencias o insatisfacción en la atención de los servicios de la institución.
 - Las denuncias contra los/las funcionarios/as o servidores/as públicos/as de la institución presentadas de manera directa ante la Contraloría General de la República o el Órgano de Control Institucional de la Entidad.
- 8.7. La Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad Institucional, implementarán programas de capacitación y sensibilización continua para todos los funcionarios y servidores públicos sobre las disposiciones establecidas en el presente documento técnico normativo.
- 8.8. El presente documento técnico normativo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Institucional, debiendo ser de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash.



IX. ANEXOS:

- Anexo N° 01:
Formato de Denuncia por Presunto Acto de Corrupción e Inconducta Funcional, Además para Otorgar Medidas de Protección al Denunciante.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia Regional
Abra ROSALBA E. ZELAYA GARCÍA
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 20/21
---	---	--------------------------

ANEXO N° 01
"FORMATO DE DENUNCIA POR PRESUNTO ACTO DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"

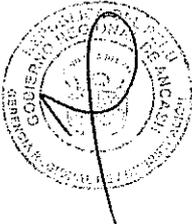
Sumilla: _____

SEÑORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:

Yo, (nombre completo y apellidos, en caso de ser persona natural, o nombre de la empresa o su representante, en caso de ser persona jurídica) identificado con (DNI / RUC / PASAPORTE), domicilio en Calle, Jr., Av., celular correo electrónico ante usted me presento con la finalidad de presentar una denuncia en contra de funcionario () servidor público () de vuestra entidad, conforme a los hechos que a continuación expongo:



I. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE DENUNCIA
 (Exposición clara de la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los actos que son materia de denuncia)



II. ANEXOS
 (De corresponder adjuntar copia simple u original de la documentación y/o medios magnéticos que dé sustento a la denuncia; en el supuesto de que no cuente con la documentación sustentatoria, señalar la dependencia que cuente con la misma)



IV. LA DENUNCIA HA SIDO PRESENTADA ANTE OTRA UNIDAD ORGÁNICA O EN FECHA ANTERIOR

SI

NO

De ser afirmativa la respuesta, indicar a qué Unidad Orgánica se presentó y cuál es el estado del expediente:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Gerencia General Regional
 Abog. ROSILIA R. ZIEGLER
 Unidad Funcional de Integridad Institucional
 Reg. CAL 35830



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL, ADEMÁS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	CÓDIGO: GRA-GGR/UFII.DI.001.DTN	PÁGINAS: 21/21
---	---	--------------------------

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Solicito medidas de protección: SI () NO () de ser el caso, marcar las medidas de protección solicitadas:

- 5.1. Reserva de identidad: ()
- 5.2. Traslado temporal del denunciante: ()
- 5.3. Traslado temporal del denunciado: ()
- 5.4. Renovación de la relación contractual, convenio, etc. ()
- 5.5. Licencia con goce de remuneración: ()
- 5.6. Exoneración de la obligación de asistir al trabajo: ()
- 5.7. Otras medidas de protección: (precisar cuáles) ()

De ser el caso, solicito que dichas medidas se hagan extensivas a las siguientes personas (precisar los nombres completos y/o cargos)



VI. COMPROMISO DEL DENUNCIANTE

Me comprometo a permanecer a disposición del Gobierno Regional de Ancash, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades que son objeto de la denuncia.

VII. SOBRE LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS

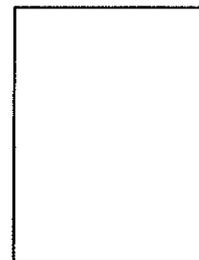
Al tratarse de una denuncia anónima, no es exigible los requisitos señalados en las generales de Ley de este formato (inciso 1 del numeral 7.1 Decreto Legislativo 1327) concordante con lo previsto en la letra d, numeral 9.1.2.1 de la Directiva 002-2023-PCM-SIP.

Lugar: de del 20.....



FIRMA

DNI N° _____
Nombres y Apellidos: _____



HUELLA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia General Regional
Abog. ROSILIA R. VILLALBA
Unidad Funcional de Integridad Institucional
Reg. CAL-35830

